SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00408-00 informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2580

Santiago de Cali, Cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No.2416 del 21 de octubre de 2021, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL propuesta por ANCIZAR DE JESUS CAMPIÑO RAMIREZ en contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES bajo el radicado No. 2021-00408 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/2021-00408

JUZG	REPUBLICA DE COLOMBIA Library Odina SADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PR	OVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY_	EN EL ESTADO NO
	SECRETARIA

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f85cf8233dabdcd6422de8457c2cd45e2ec59aeaa54644b2ea32a8f21e792300

Documento generado en 05/11/2021 10:18:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica